

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., CINCO (05) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref. Proceso Divisorio. Rad. 11001310304320190018700

En el caso sub examine habiendo la parte actora manifestado que el inmueble objeto del presente asunto fue vendido de común acuerdo entre las partes a un tercero, es del caso declarar la terminación del proceso por sustracción de materia como quiera que se hace imposible la venta en pública subasta.

Por mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Tres Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1°. **DECLARAR TERMINADO** por sustracción de materia el presente trámite procesal hasta ahora adelantado en razón de la demanda instaurada por JOSE ALBERTO JOYA BALLESTEROS en contra de DANISA FLECHAS FONSECA, tal como quedó expuesto en la parte motiva del presente proveído.

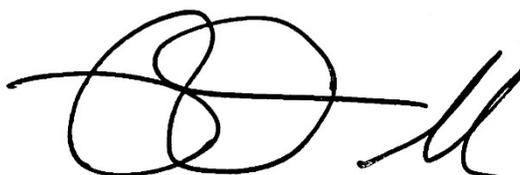
2°. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes. Oficiese.

3°. Comuníquese la presente decisión al secuestre designado en el presente asunto, a efecto de que haga entrega del inmueble a quien lo poseía al momento de la práctica de la diligencia.

4°. Desglósense a favor y a costa de la parte interesada los documentos solicitados por ella presentados, de conformidad con el art. 116 del CGP. A efecto de su entrega, se deberá coordinar la misma con la Secretaría de este Despacho por los medios dispuestos para la atención de público en el marco de la actual emergencia sanitaria.

5°. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e41422b00020c484741125f90b3a59f6c0005df13a80667b3b93b8d7e0c79c7**

Documento generado en 05/05/2022 12:28:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**